

puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

4439 *RESOLUCION de 3 de enero de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don Antonio Redondo Martín, en representación de «Industrias y Promociones Alimenticias, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadiana, a través del canal de Orellana, en término de Miajadas (Cáceres).*

Don Antonio Redondo Martín, en representación de «Industrias y Promociones Alimenticias, S. A.» (INPRALSA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 161 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Guadiana, a través del canal de Orellana, en término municipal de Miajadas (Cáceres), con destino a usos de una industria conservera, y este Ministerio ha resuelto conceder a «Industrias y Promociones Alimenticias, S. A.» (IMPRALSA), el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 160,60 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Guadiana, a través del canal de Orellana, con destino a usos de una industria conservera, en terrenos de su propiedad, en término municipal de Miajadas (Cáceres), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Barráu de los Reyes, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 067249, de 25 de noviembre de 1976, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.170.277,96 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 544.350,24 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses contados desde la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el canal. Su modulación se realizará mediante la instalación de un módulo limitador del caudal derivado al concedido, para lo que la industria concesionaria presentará el proyecto del mismo para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Guadiana. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—El caudal diario total que se concede se derivará en el turno de ocho horas que convenga a la explotación del canal de Orellana. Dicho turno será fijado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Quinta.—La presente concesión queda supeditada al cumplimiento estricto de las normas que la Comisaría de Aguas del Guadiana señale a la industria concesionaria en relación al vertido de aguas residuales, tanto al canal de Orellana, como al arroyo de La Dehesilla, normas que serán consecuencia del oportuno expediente de autorización de vertido a cauce público.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Diez.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propie-

dad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Once.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Doce.—La Sociedad concesionaria conservará las obras en buen estado no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadiana, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones, o cualquiera otra causa y será responsable de cuantas fugas; filtraciones o cualquiera otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios pueden ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Dieciséis.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de enero de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

4440 *RESOLUCION de 14 de enero de 1983, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los resultados del concurso de trabajos de investigación sobre materia de carreteras en general.*

Esta Secretaría General Técnica convocó, mediante resolución de 25 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), un concurso de trabajos de investigación originales sobre materia de carreteras en general. De acuerdo con las normas de dicha convocatoria, el Jurado encargado de valorar los originales presentados emitió su fallo en 30 de diciembre de 1982, adjudicando, según el acta de su reunión, los premios y recompensas siguientes a los autores y a las obras que se detallan a continuación, decisión que esta Secretaría General Técnica hace suya:

Primer premio, dotado con setecientos mil (700.000) pesetas, al trabajo titulado «Las redes de caminos y carreteras en España desde el siglo XVI hasta nuestros días», del que es autor don José I. Uriol Salcedo.

Se concede el segundo premio, dotado con trescientas mil (300.000) pesetas, al trabajo titulado «Aplicaciones del color a la señalización de carreteras. Hacia una racionalización en el empleo del color», del que es autor don Mariano Villalón Alonso.

Se concede el tercer premio, dotado con ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, al trabajo titulado «Identificación de tramos de carreteras con interés paisajístico», del que es autor don Miguel Aguiló Alonso.

Una recompensa de cuarenta mil (40.000) pesetas, a cada uno de los guiones o memorias previas que, al presentar sus autores en tiempo hábil y en forma sus trabajos de investigación, fueron admitidos a concursar, siendo los títulos de dichos trabajos y los nombres de sus autores los que a continuación se relacionan:

«Un procedimiento práctico para incorporación de los efectos sobre la Ordenación del Territorio en los estudios de evaluación de estrategias en materia de infraestructuras de carreteras», de don Enrique J. Calderón Balanzategui.

«La optimización de la red de carreteras españolas», de don Antonio Corpa Fernández.

«La conservación de carreteras en España y su posible mecanización y abaratamiento de costes», de don Ignacio Ruiz Barragán.

«La construcción de pasos a distinto nivel como medio para mejorar la seguridad y niveles de servicio en las carreteras españolas», del que son autores don Ignacio Ruiz Barragán y doña Socorro Cid Villafranca.

Estudios de aprovechamiento del cauce del río Segura, a su paso por Murcia, con una vía de circulación rápida para vehículos por la margen izquierda, del que es autor don José María Vela Urrea.

«Mejoras de balizamiento, entendido como red de mensajes al conductor», trabajo presentado bajo el seudónimo, así no es, aunque así os parezca.

«Posibilidad de análisis y desarrollo técnicos de conceptos, propios de la Ingeniería de Carreteras y Económicos, contenidos en la vigente normativa de transportes terrestres, para una ulterior mejora de la misma», trabajo presentado bajo el seudónimo, las carreteras como fuente de transporte.

Madrid, 14 de enero de 1983.—El Secretario general Técnico, Eduardo Abril Abadín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4441 *ORDEN de 21 de diciembre de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Huelva Jaén, Málaga y Sevilla.*

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar. Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO ALMONASTER LA REAL. LOCALIDAD ALMONASTER LA REAL.
CODIGO DE CENTRO 21000085
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO CARRETERA DE CARTAGENA 17.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 26-6-72, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES ESCALADA, EL MARQUEZ, DEL MUNICIPIO ALMONASTER LA REAL.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO ALMONTE. LOCALIDAD LOS CABEZUDOS.
CODIGO DE CENTRO 21000255
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO LOS CABEZUDOS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 4 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 10-4-70, B.O.E. 25-4-70, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. SE INCLUYE EL LUGAR DENOMINADO LA MEDIANA, DE ALMONTE.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES LOS BODEGONES, DEL MUNICIPIO ALMONTE.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO EL CERRO DE ANDEVALO. LOCALIDAD EL CERRO DE ANDEVALO.
CODIGO DE CENTRO 21000954
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'VIRGEN DE ANDEVALO'.
DOMICILIO GENERAL MOSCARDO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 13 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 19-01-77, B.O.E. 10-03-77, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES CUEVA DE LA MORA, DEHESA, DEL MUNICIPIO ALMONASTER LA REAL. LA JOYA, DEL MUNICIPIO EL CERRO DE ANDEVALO. SAN TELMO, DEL MUNICIPIO CORTEGANA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO CORTEGANA. LOCALIDAD CORTEGANA.
CODIGO DE CENTRO 21001004
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'DIVINO SALVADOR'.

DOMICILIO CARMEN 8.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION S.C.
POR O.M. 25-3-74, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES LAS CEFTIAS, DEL MUNICIPIO AROCHE. LA CORTE, PUERTO LUCIA, DEL MUNICIPIO CORTEGANA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO GALARROZA. LOCALIDAD GALARROZA.
CODIGO DE CENTRO 21001156
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'HERNANOS ARELLANO'.
DOMICILIO GENERAL GOMEZ MACIAS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 9 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 26-6-72, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES LAS CHINAS, NAVAHERROSA, DEL MUNICIPIO GALARROZA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO ZALAMEA LA REAL. LOCALIDAD ZALAMEA LA REAL.
CODIGO DE CENTRO 21003085
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SAN VICENTE MARTIR'.
DOMICILIO CALVO SOTEL.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 15 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 24-10-70, B.O.E. 18-11-70, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES EL BUITRON, EL POZUELO, EL VILLAR, DEL MUNICIPIO ZALAMEA LA REAL.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

PROVINCIA DE JAEN

MUNICIPIO ALCALA LA REAL. LOCALIDAD ALCALA LA REAL.
CODIGO DE CENTRO 23000352
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'N. 3'.
DOMICILIO PASAJE DEL COTO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 18 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION S.C.
POR O.M. 11-03-68, B.O.E. 29-03-68, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL, SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO ALCALA LA REAL. LOCALIDAD ALCALA LA REAL.
CODIGO DE CENTRO 23000364
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'N. 1'.
DOMICILIO PASAJE DEL COTO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 18 MIX. E.G.B., 1 DIRECCION S.C., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
POR O.M. 11-03-68, B.O.E. 29-03-68, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL, SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO ALCALA LA REAL. LOCALIDAD ALCALA LA REAL.
CODIGO DE CENTRO 23000376
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'JOSE GARNICA SALAZAR'.
DOMICILIO PASAJE EL COTO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 19 MIX. E.G.B., 1 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
POR O.M. 11-03-68, B.O.E. 29-03-68, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES CASERIAS DE SAN ISIDRO, ERMITA NULVA, FUENTE ALAHO, CRAJEPAS SAN VICENTE DE LAS, HORTICHUELA, LA RABITA, SANTA ANA, VENTA DE AGRADEROS, DEL MUNICIPIO ALCALA LA REAL. FUERTE DEL REY, DEL MUNICIPIO FUERTE DEL REY.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO ANDUJAR. LOCALIDAD ANDUJAR.
CODIGO DE CENTRO 23000477
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'ISIDRO VILAPLANA UGENA'.
DOMICILIO ARROYO DE MESTANZA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 18 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 23-07-76, B.O.E. 19-10-76, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL, SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO BAEZA. LOCALIDAD BAEZA.
CODIGO DE CENTRO 23000799
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'ANTONIO MACHADO'.
DOMICILIO CHARCO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 20 MIX. E.C.P., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 23-07-76, B.O.E. 19 10 76, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.